Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 21 de mayo de 2015

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de esta Ciudad (Oficinas Municipales), calle León y Castillo, 270-4ª planta, siendo las doce horas, del día 21 de mayo de 2015, se reúne la Mesa de Contratación con el fin de celebrar sesión en primera convocatoria, para tratar los asuntos, incluidos en el orden del día.

Asisten:

Presidente:

- Don Agustín-Manuel Gutiérrez Márquez, Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Vocales:

- Doña María del Pino Marrero Domínguez, Concejala Delegada de Accesibilidad y Mantenimiento de la Red Viaria.
- Don Martín Muñoz García de la Borbolla, Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas. (Se incorpora a las 12'15 horas)
- Doña Inmaculada Medina Montenegro, en representación del Grupo Socialista Municipal.
- Doña Petra Domínguez Cabrera, en representación de la Asesoría Jurídica.
- Doña María del Carmen Soto Saavedra, en representación de la Intervención General.

Secretario:

- Don Telesforo Fuentes González.

Invitados:

- Doña Carmen Gloria Caballero Tarajano, Don Ricardo Rivero Domínguez y Don Lázaro Sosa Vega funcionarios adscritos a la Sección de Contratación, a efectos de asistencia y colaboración a la Mesa.
- Doña Macarena Bosch Vila, en relación al punto II.1 del Orden del Día.
- Doña Beatriz Rúa Figueroa González, punto IV.1.
- Doña Antonia Esther Guedes Sánchez, punto V.1.

Por la Presidencia, se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar el asunto que compone el siguiente Orden del Día:

Bloque I.- Aprobación, si procede, de Acta/s de sesiones anteriores

I.1.- Acta de sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 11 de mayo de 2015.

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación a la reseñada acta, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Se acordó por unanimidad, aprobar la citada acta.

Bloque II.- Dar cuenta de la puntuación otorgada en criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y apertura Sobre C (Proposiciones económicas).

II.1.- Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos/domésticos en ciertos barrios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como el servicio de recogida de vidrio, la limpieza y mantenimiento de los contenedores de vidrio instalados en el municipio y otros trabajos afines.- Expediente de Contratación número 1152/14-S.

Inicialmente los integrantes de la Mesa comienzan la sesión a puerta cerrada, para conocer el contenido del informe emitido por la Sra. Ingeniera-Jefa de Explotación del Servicio de Limpieza, de 18-05-15, relativo a la valoración de criterios de adjudicación cuya valoración dependen de juicio de valor.

Seguidamente, la Presidencia da por iniciado el acto público (apertura del sobre C), autorizándose la entrada en la Sala de los representantes de los licitadores, asistiendo los siguientes:

EMPRESA	REPRESENTANTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	***Don José Martín Sánchez Carrillo***
CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L.	***Don José Guillermo Oliva Alonso***
URBASER, S.A.	***Don Francisco Suárez Dávila***

Seguidamente, se da cuenta de la puntuación obtenida por la empresa que ha sido valorada, de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	***40***
CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L.	***6,55***
URBASER, S.A.	***12,17***

A continuación se procedió a la apertura de la proposición económica de la FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., formulada en los siguientes términos:

Servicios Ciudadanos

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON MIGUEL ÁNGEL CASTANEDO SAMPER, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 661.849-R, con domicilio a efectos de notificaciones en Las Palmas de Gran Canaria, Código Postal 35010, Ctra. de Guanarteme a Tamaraceite, km. 5,1 – Las Majadillas, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la contratación de Servicio de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos/domésticos en ciertos barrios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y su transporte al complejo ambiental (Salto del Negro, en la actualidad), así como la recogida y vaciado de todos los contenedores de vidrio instalados en el término municipal, además de los lavados y mantenimientos de los mismos y otros trabajos afines, nº expediente de Contratación 1.152/14 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en representación de la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.,** con Código de Identificación Fiscal número A28037224, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia por un importe de:

Oferta Básica:

Precio del contrato con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)	**19.922.315,76 €**

En letra: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Del importe precedente corresponde al Impuesto General indirecto Canario (I.G.I.C)	**1.303.329,04 €**

En letra UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.
P. P.

Don Miguel Ángel Castanedo Samper
D.N.I.: 661.849-R

Proposición económica de CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L., formulada en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. José Daniel Estévez Vázquez, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad n 34905279-L con domicilio en Zorrolleta, 6-PAB. 3ºA, P.I. JUNDIZ 01015 VICTORIA-GASTEIZ (ALAVA), enterado del Pliego de Cláusulas Administras particulares y del de Prescripciones Técnicas que han regir la contratación de "Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos/domésticos en ciertos barrios del Término Municipal, así como el servicio de recogida de vidrio, limpieza y mantenimiento de contenedores de vidrio y otros trabajos" nº expediente de Contratación 1152/14-S y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de la empresa CONTENEDORES ESCOR VITORIA S.L.. y como apoderado, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia por un importe de:

Oferta básica:

Precio del contrato con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)	19.859.225, 34 € (2.482.403,17 €/año)

Diecinueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro. (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos tres euros con diecisiete céntimos de euros/ año)

Del importe precedente corresponde al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)	1.299.201,66 € (162.400,21 €/año)

Un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos un euros con sesenta y seis céntimos de euros (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos euros con veintiún céntimos de euros/ año)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Febrero de 2015.

Fdo. D. José Daniel Estévez Vázquez

Proposición económica de URBASER, S.A., formulada en los siguientes términos:

urbaser

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don Gerardo Adrados Sánchez, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 01.187.420-E, con domicilio en Madrid, Calle Camino de las Hormigueras, nº 171, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS/DOMÉSTICOS (FRACCIÓN RESTO) EN CIERTOS BARRIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO, EL SERVICIO DE RECOGIDA DE VIDRIO, LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE VIDRIO INSTALADOS EN EL MUNICIPIO Y OTROS TRABAJOS AFINES**, nº de expediente de Contratación 1152/14-S y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de URBASER, S.A. según escritura de poder otorgada a su favor el día 29 de octubre de 2012 ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dª. María Jesús Arcos Domínguez (protocolo nº. 1615), me comprometo a ejecutar el contrato de referencia por un importe de:

Oferta Básica:

• Precio del contrato con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C) por la duración total del contrato.	**20.558.231,03 €**

VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS.

• Del importe precedente corresponde al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C) por la duración total del contrato.	**1.344.931,00 €**

UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS.

Oferta Variante:

NO HAY.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2015

P.P.

Fdo: Gerardo Adrados Sánchez

A la vista del contenido de la proposición presentada y admitida, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expediente a la Dependencia pertinente, con el fin de la emisión del informe; posteriormente su conocimiento por la Mesa de Contratación, para el correspondiente dictamen y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen, para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

La Sra. Medina Montenegro pregunta a la Sra. Técnico por la persona que ha elaborado este pliego, puesto que tiene noticias de que se contrató a un ingeniero específicamente para tal labor. Doña Macarena Bosch le significó que fue redactado por ella.

Doña Inmaculada Medina Montenegro, felicita a la Sra. Bosch Vila por el buen informe emitido.

Bloque III.- Calificación de la documentación general y, en su caso, apertura de proposiciones de procedimientos negociados.

III.1.- Protección de desprendimientos de taludes en colegio público Aragón.- Expediente de Contratación número 13/15-O.

Admitidos:

- **API MOVILIDAD, S.A.**
- **ELECTRONIC TRAFIC, S.A**
- **LUMICAN, S.A.**
- **TARANIS GOLD, S.L.**

Los documentos aportados por el licitador a la convocatoria, cuya realidad certifico, son los siguientes:

DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanable)					ACUERDO DE LA MESA:		
Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, formulada conforme al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. (Artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.)			Correcto		Admisión	Admisión provisional	Exclusión
			SI	NO			
CANDIDATOS	1	API MOVILIDAD, S.A.	x	☐	x	☐	☐
	2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	x	☐	x	☐	☐
	3	LUMICAN, S.A.	X	☐	X	☐	☐
	4	TARANIS GOLD, S.L.	X	☐	X	☐	☐

Seguidamente se procede a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos a la convocatoria, con el siguiente resultado:

Proposición económica de API MOVILIDAD, S.A., formulada en los siguientes términos:

Ref.: TF/cc

API movilidad

Calle Atalaya, 55 - Pol. Ind.
Las Torres
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 480 480 Fax: 928 480 507
NIF: A-78015880

Don. Luis F. Aires Janeiro , con D. N. I. número 02.546.900-H, mayor de edad, con domicilio en Calle Atalaya, **55** - Pol. Ind Las Torres 35010 Las Palmas de Gran Canaria, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de **"Protección desprendimientos taludes colegio público C.E.I.P. Aragón" (Expediente de Contratación nº 13/15-O),** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de la empresa **API MOVILIDAD, S.A.** con C.I.F.: A-78015880, en su calidad de Apoderado, según poderes otorgados por el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez con el nº 1900 de su protocolo, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

- Precio del contrato con Inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) : Ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y siete euros con trece céntimos (151.737,13 €),

- Del importe precedente corresponde al del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.): Nueve mil novecientos veintiséis euros con setenta y tres céntimos (9.926,73 €)

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2015

API movilidad

Fdo: D. Luis F. Aires Janeiro

API MOVILIDAD, S.A.

Proposición económica de ELECTRONIC TRAFIC, S.A., formulada en los siguientes términos:

ETRA
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.
GRUPO ETRA

ELECTRONIC TRAFIC S.A
Avda. Tres Forqués, nº 147, Valencia

Don Alfonso Pestana Mompeó, con D.N.I.: 42.800.720C mayor de edad ,con domicilio en Valencia , Avda. Tres Forqués, nº 147, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de **"Protección desprendimientos taludes colegio público C.E.I.P. Aragón" (expediente número 13/15-O)**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de la empresa **ETRA, S.A.**, con **C.I.F.: A-46138921** en su calidad de Apoderado, según poderes otorgados por el Notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutierrez con el nº 2.771 de su protocolo, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio del contrato con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.): **Ciento cincuenta y dos mil ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (152.086,38 €)**

Del importe precedente corresponde al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.): **Nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (9.949,58 €)**

En Las Palmas de Gran Canaria a 9 de Mayo de 2015

ETRA, S.A.

Fdo.: **Alfonso Pestana Mompeó**

Proposición económica de LUMICAN, S.A., formulada en los siguientes términos:

LUMICAN

LUMICAN, S.A.
Calle Agaete esquina Arbejales, 35010, Las Palmas de Gran Canaria
TFNO. (928) 482120 , FAX: (928) 480335

77

Don Ricardo Fuentes Salazar, mayor de edad ,con Documento Nacional de Identidad nº 43.606.077-D, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Agaete esquina Arbejales s/n, enterado de las condiciones que han de regir la contratación de **Protección desprendimientos taludes colegio público C.E.I.P. Aragón (expediente número 13/15-O)**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos y del proyecto, en nombre de la empresa **LUMICAN, S.A.** con C.I.F. A-35.038.900, según poderes otorgados por el Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel con el nº 7.546 de su protocolo, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

• Precio del contrato con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)	**151.499,91 €**

Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos.

• Del importe precedente corresponde al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.):	**9.911,21 €**

Nueve mil novecientos once euros con veintiún céntimos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de Mayo de 2.015.

LUMICAN, S.A.

LUMICAN, S.A.
C/. Agaete, Esquina Arbejales
Tel.: (928) 482120
Fax: (928) 480335
35010 Las Palmas de Gran Canaria
C.I.F.: A-35038900

D. Ricardo Fuentes Salazar

Proposición económica de TRARANIS GOLD, S.L., formulada en los siguientes términos:

Taranis Gold

Don Rodolfo Fernández Monteiro, con D.N.I.: 42.800.720C mayor de edad , con domicilio en C/ Escaleritas nº 98, 6º Las Palmas de Gran Canaria, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de **"Protección desprendimientos taludes colegio público C.E.I.P. Aragón" (expediente número 13/15-O)**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de la empresa TARANIS GOLD, S.L, con C.I.F.: B76070002 en su calidad de Apoderado, según poderes otorgados por el notario de Canarias, don Manuel Emilio Romero Fernández, con número de protocolo 109, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio del contrato con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.): **Ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres euros con veintiocho céntimos (151.643,28 €).**

Del importe precedente corresponde al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.): **Nueve mil novecientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (9.920,59 €)**

Plazo de Ejecución: **55 días**

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de Mayo de 2015

TARANIS GOLD, S.L.

TARANIS GOLD, S.L.
CIF: 76070002
Mesa y López, 58-B, Oficina A
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Fdo.: Rodolfo Fernández Monteiro

A la vista del contenido de las proposiciones presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expediente a la Dependencia pertinente, con el fin de la emisión del informe; posteriormente su conocimiento por la Mesa de Contratación, para el correspondiente dictamen y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen, para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

IV.- Conocimiento de la exposición del informe técnico, previo a la adjudicación, a favor de licitador determinado. Comprobación de la documentación del candidato propuesto. Formulación de propuesta de adjudicación.

IV.1.- Servicio de análisis, simplificación y normalización de los procedimientos administrativos y su implementación en una herramienta de gestión de expedientes.- Expediente de Contratación número 767/14-S.

En primer lugar la Sra. Técnico del Servicio de Organización de la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, explicita el informe previamente redactado al efecto a la Mesa de Contratación, que indica la relación de los licitadores y la valoración obtenida por cada uno.

Seguidamente, la Mesa comprueba la documentación general de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., estimándose correctas.

Los documentos aportados por los licitadores a la convocatoria, cuya realidad certifico, son los siguientes:

INSUITE EVENTOS, S.L.			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	***Conforme***	***Conforme***	***No c***
Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces; y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acompañarán también poder bastante al efecto.	X		
Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.	X		
Documento de poder bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, así como debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los mismos efectos. Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	X		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	NO		
Documento de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE)	NO		
Documento de Clasificación: --- Grupo: --- - Subgrupo: --- - Categoría: ---	NO		
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. ☐ Declaración apropiada de entidad financiera. ☐ Otros medios:	X		
Documentos acreditativos de la solvencia técnica. ☐ Uno cualquiera de los medios contemplados en el Art. 77 TRFLCSP. ☐ Otros medios:	X		
Otros Documentos exigidos en el PCT:			
Certificación expedida por organismo competente de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias estatales**	X		
Certificación expedida por organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias de encontrarse al corriente en el **cumplimiento del pago del I.G.I.C.**	X		
Certificación expedida por organismo competente de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social.**	X		
Informe de inexistencia de deudas de carácter tributario en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento	X		
Alta en el ***Impuesto sobre Actividades Económicas***, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del *Impuesto sobre Actividades Económicas*, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando la empresa no esté obligada a presentar los documentos del Impuesto, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable.	X		
Documento acreditativo de la constitución en la Caja de este Ayuntamiento de la garantía definitiva,	X		

por importe de 13.457,90 euros		

ACUERDO DE LA MESA:	
Admisión.	X
Admisión provisional	
Exclusión	

Finalmente, se acordó, por unanimidad, en consonancia con el informe de los Sres. Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, Jefa de la Unidad de Proyectos de Modernización y Técnica de Organización de la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, de 29 de abril 2015, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	PRECIO DE LA OFERTA
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	287.999,06 €

V.- Otros asuntos.

V.1.- Concesión demanial sobre un espacio de dominio público en el parque de Las Rehoyas al objeto de aportar, instalar y explotar un quiosco a destinar a la actividad de bar-cafetería.- Informe de Asesoría Jurídica solicitada por la Mesa en sesión de 26.03.15.

En primer lugar la Mesa conoce el informe de la Sección de Patrimonio, de 23-04-15, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Área de Gobierno de Hacienda,
Patrimonio y Contratación

Servicio de Patrimonio y Contratación
Sección de Patrimonio
Ref.: AEGS
Exp.: 5512/2014 (Quiosco Las Rehoyas)

INFORME

Asunto: Propuesta de adjudicación directa de la concesión de un espacio de dominio en el parque de Las Rehoyas al objeto de aportar, instalar y explotar un quiosco a destinar a la actividad de bar-cafetería

I) ANTECEDENTES:

Primero.- En virtud de Resolución número 41027/2014, de 25 de noviembre, se aprobó el expediente de contratación en relación con la adjudicación de la concesión administrativa de referencia, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en forma de Concurso y aprobándose el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas (PCTyEA).

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, por la sección de Atención Ciudadana se comunicó la existencia de una única oferta, presentada por la entidad CAYEMAR HOSTELERÍA, S. L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 05.03.2015, excluyó la propuesta reseñada, declarando desierta la convocatoria.

Cuarto.- En escrito registrado con fecha 12.03.15, por la entidad CAYEMAR se solicita la adjudicación directa de la concesión, al haber sido la única proponente.

II) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1.ª) El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) establece, entre los negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación (art. 4.1.o)), *"las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley"*. (Nota: el art. 7 hace referencia a las concesiones de obra pública)

El apartado 2 del art. 4 dispone que *"los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*.

2.ª) De ello se deduce que las autorizaciones o concesiones para la explotación de quioscos se regulará por la legislación de Régimen Local, fundamentalmente el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como por los artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas declarados de aplicación general por su disposición adicional segunda.

Además, la citada LPAP puede aplicarse de forma supletoria, y contiene una regulación bastante más amplia y completa que la escueta que contiene el RBEL.

Por tanto, el régimen legal de aplicación vendría dado, por tanto, además de por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes, por la regulación contenida en el Título IV de la Ley del Patrimonio, sobre "utilización de los bienes y derechos de dominio público", en cuya sección 1ª, art. 84, apartado 3, se recoge que las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley. El art. 84 mencionado tiene el carácter de legislación básica con arreglo a lo preceptuado en el art. 149.1.18º de la Constitución (disposición adicional segunda de la Ley 33/2003 citada).

Interesa también mencionar que el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, cuya entrada en vigor tendrá lugar el próximo 11.04.15, dispone en su artículo 14 que *"Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio"*, por lo que quedará definitivamente confirmada la aplicación de la LPAP a las concesiones demaniales como la que nos ocupa.

3.ª) Sentado lo anterior, pasamos a detallar la regulación que contiene la LPAP en lo que al asunto estudiado en el presente informe se refiere:

Los art. 91 y siguientes de la LPAP regulan las autorizaciones y concesiones. El art. 93.1 dispone que las concesiones se otorgarán en régimen de concurrencia, salvo que pueda adjudicarse de forma directa en alguno de los supuestos previstos en el art. 137.4 de la ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

El artículo 137.4 citado dispone (en relación con las formas de enajenación), que se podrá acordar la adjudicación directa en, entre otros, el siguiente supuesto:

*d) Cuando **fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos** para la enajenación **o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario**, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.*

4.ª) El concurso celebrado para la concesión de un espacio de dominio en el parque de Las Rehoyas al objeto de aportar, instalar y explotar un quiosco a destinar a la actividad de bar-cafetería no fue adjudicado a la única licitadora por defectos en el proyecto técnico presentado, al no incluir infografías que permitieran una visión global del proyecto propuesto.

No obstante ello, el citado licitador ha vuelto a ponerlo de manifiesto su interés, solicitando su adjudicación directa, con base en la legislación que se recoge en el presente informe.

5.ª) El proyecto presentado contempla una inversión de 66.019 € en el quiosco y sus instalaciones, así como otra de 9.540 € en mobiliario de terraza. Estos datos nos permiten concluir que la licitadora está dispuesta a correr un riesgo importante para el desarrollo de su idea de negocio, máxime teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Pliego, *"el quiosco, las instalaciones y todas aquellas obras que se realicen a lo largo*

de la duración del contrato revertirán a la concedente cuando se cumpla la concesión, o cuando, por cualquier motivo ésta se extinga, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario".

6.ª) De todo lo expuesto se deduce que la adjudicación directa solicitada redundará también en beneficios del interés público, desde diversos puntos de vista:

- Permitirá prestar un servicio a los usuarios de la zona de juegos infantiles cercana a la ubicación prevista.
- Supondrá la creación de empleo.
- El Ayuntamiento adquirirá la propiedad del quiosco y sus instalaciones, una vez tenga lugar su reversión.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, por esta sección de Patrimonio se eleva a la consideración de la Mesa de Contratación, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud de adjudicación directa de la concesión demanial de un espacio de dominio en el parque de Las Rehoyas al objeto de aportar, instalar y explotar un quiosco a destinar a la actividad de bar-cafetería, formulada por la empresa CAYEMAR HOSTELERÍA, S.L. en escrito de fecha 12.03.15, al concurrir los requisitos previstos en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 93.1 de la misma norma.

Segundo.- La concesión se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigió el concurso tramitado para la adjudicación de la misma.

Tercero.- Condicionar la adjudicación a que la entidad licitadora acepte las modificaciones que sean propuestas, en su caso, por la sección de Patrimonio, en el proyecto técnico que se presente para la ejecución de las obras e instalaciones del quiosco, o en la propuesta de terraza, y que obedezcan a la constatación de algún defecto o de algún aspecto que sea claramente mejorable.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de marzo de 2015.

La jefa de sección de Patrimonio

Antonia Esther Guedes Sánchez

En la Mesa de Contratación, celebrada el día 26-03-15, se solicitó a la Asesoría Jurídica informe sobre la pertinencia o no de la contratación directa, con fundamento en los antecedentes que ya le descartaron con anterioridad, cuyo acuerdo se adoptó en sesión de 5 de marzo de 2015.

A continuación, se conoce el informe de la Asesoría Jurídica cuya transcripción es la siguiente:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Contratación
Sección de Contratación

Ref.: TF/cc

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP/PDC.
Nº: BNP-5/2015
Fecha: 23-4-2015.

INFORME

Se remite el expediente núm. 5512/2014, de la Sección de Patrimonio, sobre *"concesión del uso privativo de una zona de dominio público en el Parque Las Rehoyas (junto al parque infantil), para la instalación y explotación, en régimen de concesión administrativa, del QUIOSCO LAS REHOYAS al objeto de ser destinado a la actividad de bar-cafetería"*, cuyo anuncio de licitación se publicó en el BOP núm. 159, de 12-12-2014 y en el perfil de contratante.

En el expediente se contiene la exclusión de CAYEMAR HOSTELERÍA por acuerdo de la Mesa de Contratación, que en la sesión de 5-3-2015 acordó *"declarar desierta la convocatoria, en razón a que el único licitador no reunía los requisitos de la convocatoria en su integridad"*.

La consulta objeto de informe es si procede acceder a la solicitud de CAYEMAR HOSTELERÍA formulada en los siguientes términos, en su escrito de 12-3-2015: *"la adjudicación directa de la concesión administrativa del Quiosco Las Rehoyas con expediente núm. 5512/2014, al ser los únicos interesados en la misma y cumplir lo establecido en los preceptos expuestos de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas"*.

A lo que, este Letrado, informa

1. Las condiciones de la licitación y posterior contratación son las aprobadas oportunamente al efecto —por Resolución núm. 41027, de 27-11-2014, del concejal de gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación— y publicadas preceptivamente.

2. El licitador, hoy solicitante, no cumplió los requisitos exigidos para resultar adjudicatario y fue excluido.

3. Quien no reúne los requisitos no puede pretender resultar adjudicatario del contrato cuyas condiciones no reúne.

4. Si este Ayuntamiento decide que los requisitos exigidos en los pliegos aprobados no proceden, y que por tanto el licitador excluido puede resultar adjudicatario, debe tramitar el oportuno nuevo expediente de contratación, cumpliendo el requisito de la publicidad de forma que otros interesados puedan formular, igualmente, sus ofertas.

En virtud de todo lo cual,

Se informa desfavorablemente la solicitud formulada por CAYEMAR HOSTELERÍA, en el escrito 41172, de 12-3-2015,

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de abril de 2015.

EL LETRADO,

Bruno Naranjo Pérez

La Sra. Jefa de Sección de Patrimonio explica los motivos para volver a traer el informe, ya que bajo su criterio estima pertinente la solicitud de adjudicación directa al único licitador presentado según la fundamentación jurídica expuesta en su informe.

El Sr. Presidente de la Mesa pide a la Asesoría Jurídica explique los motivos de la desestimación del informe emitido.

La Sra. Domínguez Cabrera basándose en el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, fundamenta que el licitador no cumplía los requisitos de la convocatoria y que por ello quedó excluido. Además, añade que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas no se recogía ningún apartado dónde se contemplase la adjudicación directa.

El Sr. Presidente, toma la palabra, y comenta que la Ley prevalece a los pliegos; y por tanto no es un condicionante para dicha adjudicación.

La Sra. Guedes Sánchez indica que adicionalmente es de interés público y además supone creación de empleo.

Interviene la Sra. Medina Montenegro para hacer la siguiente observación: ¿Si antes el licitador no reunía los requisitos para ser adjudicatario, por qué ahora sí?

La Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio le responde que sólo faltaba una infografía, pero que los demás requisitos exigidos se habían presentado adecuadamente, y tal carencia la subsana en la contratación directa.

Doña Inmaculada Medina, le pide al Secretario de la Mesa su opinión.

El Sr. Fuentes González alaba la labor de las dos compañeras en el paso por este Ayuntamiento y piensa que él no es más adecuado para informar sobre este asunto pidiéndole a la Sra. Interventora General asuma la emisión de un informe final en orden a sí es posible esta adjudicación directa. Se acuerda por unanimidad quede la cuestión sobre la Mesa hasta el momento en que Doña María del Carmen Soto Saavedra, lo formule.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las doce horas cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Presidente,

Agustín Manuel Gutiérrez Márquez

El Secretario,

Telesforo Fuentes González